

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1030

8 de marzo de 2010

Presentada por la senadora *Vázquez Nieves*

Referida a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos de la Mujer; y a la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, a llevar a cabo una investigación en torno a los beneficios que ofrece a las madres obreras y trabajadoras la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, conocida como “Ley de Madres Obreras,” y el Reglamento Número 7667 del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos radicado en el Departamento de Estado de Puerto Rico el 26 de enero de 2009, para cumplir con los propósitos de dicha Ley; y para investigar hasta que extensión debiera aprobarse una nueva ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, conocida como “Ley de Madres Obreras”, defiende a la mujer que se encuentra en estado grávido o de embarazo, en aras de que pueda recibir los beneficios salariales, se le reserve su empleo mientras dura este periodo y se le proteja de cualquier despido por embarazo, entre otros asuntos.

El Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, tiene el deber conforme la Ley Núm. 3, *supra*, de establecer mediante reglamento los procedimientos para acogerse a los beneficios que ofrece dicha Ley. El Reglamento Número 7667 radicado el 26 de enero de 2009, debe de cumplir con estas expectativas de beneficio para las madres obreras.

Sin duda alguna, la Ley Núm. 3, *supra*, ha servido y es una gran herramienta en beneficio de nuestras madres trabajadoras. Desde que entró en vigor en 1942, la misma ha sido enmendada en varias ocasiones, de manera que se ajuste a los cambios y realidades en que vivimos.

El Senado de Puerto Rico entiende meritorio llevar a cabo la presente investigación en aras de poder informar a la ciudadanía sobre los beneficios de la Ley Núm. 3, *supra*, y a su vez poder

identificar áreas relacionadas a la misma que puedan ser susceptibles de enmienda en aras de proteger a nuestras madres obreras, incluyendo la posibilidad de una nueva ley.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Asuntos de la Mujer; y a la Comisión del Trabajo,
- 2 Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, a llevar a cabo una investigación en torno a los
- 3 beneficios que ofrece a las madres obreras y trabajadoras la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de
- 4 1942, según enmendada, conocida como “Ley de Madres Obreras,” y el Reglamento Número
- 5 7667 del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos radicado en el Departamento de
- 6 Estado de Puerto Rico el 26 de enero de 2009, para cumplir con los propósitos de dicha Ley;
- 7 y para investigar hasta que extensión debiera aprobarse una nueva ley.
- 8 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe contentivo con sus hallazgos en un periodo
- 9 de noventa (90) días a partir de la aprobación de la presente Resolución.
- 10 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.